



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 25 de enero de 2012.

Número 11

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO que autoriza el procedimiento para que los contribuyentes que tengan la necesidad de solicitar su registro estatal de contribuyentes, devolución de contribuciones estatales y registro al padrón de control vehicular, lo realicen a través de los formatos SF-001, SF-004 y SF001-V modificados, publicados en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado..... 2

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Romeo Campos de la Peña. (2ª. Publicación)..... 9

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

MODIFICACIONES al Presupuesto de Ingresos y Egresos a ejercerse el año 2011 en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE SOLICITAR SU REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL VEHICULAR, LO REALICEN A TRAVÉS DE LOS FORMATOS SF-001, SF-004 Y SF001-V MODIFICADOS, PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ALFREDO ROMAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Secretario de Finanzas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 32 del Código Fiscal del Estado y 25 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 18 de Diciembre de 1993 se publicó en el anexo del Periódico Oficial del Estado No. 101 el Decreto No. 78 mediante el cual se reforma el Artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, con vigencia a partir del 1º de Enero de 1994, en el que se establece que las personas que conforme a las disposiciones fiscales tengan obligación de presentar solicitudes, declaraciones o avisos, ante las autoridades fiscales así como de expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas, las cuales sólo se podrán imprimir cuando la propia Secretaría lo autorice expresamente a través del acuerdo respectivo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que el 20 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXI-195 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por lo que es necesario realizar modificaciones a los formatos SF-001 Formato de uso múltiple, SF-004 Solicitud de Devolución de Contribuciones Estatales, publicados en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Que en base a las necesidades del centro de verificación vehicular se implementa el formato SF001-V solicitud de alta al padrón vehicular que cuenta con los requisitos mínimos necesarios para cumplir con el convenio de coordinación en materia de seguridad pública, publicado el 22 de Enero de 2007, para la verificación vehicular.

CUARTO.- Que el Código Fiscal del Estado en el artículo 18-B, establece que cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo que las autoridades fiscales establezcan una regla diferente, y en virtud de las adecuaciones técnicas en los sistemas, se considera necesario diferir la aplicación de dicha norma.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE SOLICITAR SU REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL VEHICULAR, LO REALICEN A TRAVÉS DE LOS FORMATOS SF-001, SF-004 Y SF001-V MODIFICADOS, PUBLICADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el procedimiento para que los contribuyentes que tengan la necesidad de solicitar su registro estatal de contribuyentes, devolución de contribuciones estatales y registro al padrón de control vehicular, lo realicen a través de los formatos SF-001, SF-004 y SF001-V modificados, publicados en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la página de Internet del Gobierno del Estado de Tamaulipas tendrá una versión actualizada de dichos formatos, en el vínculo de Pago de Contribuciones, Información Fiscal, Calendario de Contribuciones y Formatos de la Página de Internet de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se releva de la obligación de contener la Firma Electrónica Avanzada en los documentos que establecen las disposiciones fiscales contenidas en el Artículo 18-B del Código Fiscal del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los veinticinco días del mes de Enero del **año dos mil doce.**

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE FINANZAS FORMATO DE USO MULTIPLE

SF-001

1 CLAVE OFICINA FISCAL

2 R.F.C.

3 CUENTA DE ESTADO

4 C.U.R.P.

ANTES DE LLENAR, VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

5 SELECCIONE EL TRAMITE ES: PERSONA FISICA, PERSONA MORAL, INSCRIPCION, CAMBIOS

6 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE, PROPIETARIO O PRESTATARIO: NOMBRE, DOMICILIO, COLONIA, CODIGO POSTAL, TELEFONO, LOCALIDAD, MUNICIPIO, CORREO ELECTRONICO

7 SOLICITUD DE INSCRIPCION: FECHA DE NACIMIENTO, FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, OBLIGACIONES FISCALES, DERECHOS

8 CAMBIO DE SITUACION FISCAL: A. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, B. CAMBIO DE DOMICILIO, C. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, D. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, E. SUSPENSION DE ACTIVIDADES, F. REANUDACION DE ACTIVIDADES, G. FUSION, H. ESCISION, I. LIQUIDACION, J. AVISO DE SUCESION, K. CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, L. CANCELACION DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES, M. AUMENTO DE OBLIGACIONES (RUBRO 8), N. DISMINUCION DE OBLIGACIONES (RUBRO 8), Ñ. CAMBIO DE ACTIVIDAD

9 DATOS PARA LA LICENCIA DE MANEJO: TIPO DE SANGRE, SEXO, COLOR DE PIEL, COLOR DE OJOS, COLOR DE CABELLO, ESTATURA, SEÑAS PARTICULARES, DONADOR DE ORGANOS, TIPO DE LICENCIA

10 DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE, R.F.C., C.U.R.P., DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, FIRMA CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES

*ESTA FORMA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL Y LAS LETRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.

*EN CASO DE QUE ESTA SE LLENE A MANO, UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:
 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 1 2 3 4 5 6 7 8 9

- UTILIZAR UN SOLO FORMATO SI EL MOVIMIENTO CORRESPONDE A VARIAS CONTRIBUCIONES.
- EN CASO DE CAMBIO, PRESENTAR UN FORMATO POR CADA TIPO DE MOVIMIENTO. (ALTA, BAJA, CAMBIO)
- EN CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (MUNICIPIO), SE DEBERA PRESENTAR EL AVISO CORRESPONDIENTE ANTE LA OFICINA FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO ANTERIOR
- DEBERAN ASENTARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL TRAMITE A EFECTUAR COMO SE INDICA EN EL RECUADRO DE LA DERECHA, RECORDANDOLE QUE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS SON OBLIGATORIOS; SE PREVIENE QUE EN EL CASO DE ERROR U OMISION SE APLICARAN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

TRAMITES A EFECTUAR	RECUADROS A UTILIZAR										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
SOLICITUD DE INSCRIPCION	X	X		X	X	X	X				X
CAMBIO DE SITUACION FISCAL	X	X	X	X	X	X		X	X		X
SUSPENSION DE ACTIVIDADES	X	X	X	X	X	X		X	X		X
ALCOHOL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LICENCIAS DE MANEJO	X	X		X	X	X	X				X

CLAVE DE MUNICIPIO											
01 VICTORIA	09 V. DE CASAS	17 JIMENEZ	25 MIGUELHANA	33 S. FERNANDO	41 V. HERMOSO						
02 ADASOLO	10 CRUILLAS	18 LLERA	26 N. LAREDO	34 SAN NICOLAS	42 RIO BRAVO						
03 ALDAMA	11 O. FARFAS	19 MADRERO	27 N. MORELOS	35 S. LA MARINA	43 DIAZ ORDAZ						
04 ALTAMIRA	12 GONZALEZ	20 MANERO	28 OCAMPO	36 TAMICO							
05 A. MORELOS	13 QUEMEZ	21 MANTE	29 PADILLA	37 TULA							
06 BURGOS	14 QUERRERO	22 MATAMOROS	30 PALMILLAS	38 VILLAGRAN							
07 BUSTAMANTE	15 HIDALGO	23 MENDEZ	31 REYNOSA	39 XICOTENCATL							
08 CAMARGO	16 JAUMAVE	24 MIER	32 SAN CARLOS	40 M. ALEMAN							

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- ANOTAR LA CLAVE DE MUNICIPIO Y OFICINA FISCAL QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.
- ANOTAR SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) COMO LA HAYA ASIGNADO LA AUTORIDAD DESIGNADA.
- ANOTAR LA CUENTA DE ESTADO UNICAMENTE EN EL CASO DE CAMBIO DE SITUACION, SUSPENSION O REANUDACION DE ACTIVIDADES; EN EL CASO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION, LA CUENTA SERA ASIGNADA POR LA OFICINA FISCAL.
- ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL.
- MARCAR CON UNA "X" EL TIPO DE PERSONA, SEGUN CORRESPONDA Y EL TIPO DE TRAMITE A EFECTUAR.
- EL CONTRIBUYENTE DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EN SU CASO, DOMICILIO COMPLETO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
- ANOTAR LA FECHA DE NACIMIENTO O FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE INICIO DE OPERACIONES SEGUN CORRESPONDA, ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y MARCAR CON UNA "X" LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- MARCAR CON UNA "X" EL CAMBIO DE SITUACION FISCAL A EFECTUAR, ASI COMO LA FECHA DE CAMBIO.
- ANOTAR LAS SEÑAS PARTICULARES QUE SE SOLICITAN.
- DEBERA CONTENER EL NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (R.F.C.) CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.), DOMICILIO, TELEFONO CORREO ELECTRONICO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CON EL FORMULARIO DEBERA ADJUNTAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MOVIMIENTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

EN SOLICITUD DE INSCRIPCION, CAMBIO O CORRECCION DE DOMICILIO FISCAL Y REANUDACION DE ACTIVIDADES		
PERSONAS FISICAS	ACTA DE NACIMIENTO, IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGUEDAD), EN CASO DE SER EXTRANJERO, PERMISO DE TRABAJO EN EL PAIS, CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.), ALTA DEL I.M.S.S. (ALTA PATRONAL), IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE QUIEN REALICE EL TRAMITE AVISO CORRESPONDIENTE, PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA, EN CASO DE SER EXTRANJERO, PERMISO DE TRABAJO EN EL PAIS, IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, PODER CORRESPONDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL, ALTA DEL I.M.S.S. (ALTA PATRONAL), COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGUEDAD), IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE QUIEN REALICE EL TRAMITE, AVISO CORRESPONDIENTE, PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
SUCURSALES		
PERSONAS FISICAS	OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE, EN CASO DE SER EXTRANJERO, PERMISO DE TRABAJO EN EL PAIS, COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGUEDAD), ALTA DEL I.M.S.S. (ALTA PATRONAL), IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE QUIEN REALICE EL TRAMITE AVISO CORRESPONDIENTE PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL CAMBIO DE SITUACION FISCAL.	PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA, EN CASO DE SER EXTRANJERO, PERMISO DE TRABAJO EN EL PAIS, IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, PODER CORRESPONDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL, ALTA DEL I.M.S.S. (ALTA PATRONAL), COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGUEDAD), IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DE QUIEN REALICE EL TRAMITE, AVISO CORRESPONDIENTE, PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.


CAMBIO O CORRECCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE:		SUSPENSION DE ACTIVIDADES:	
PERSONAS MORALES	ACTA DE ASAMBLEA NOTARIADA (ORIGINAL Y COPIA)	PERSONAS FISICAS	DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AVISO CORRESPONDIENTE PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CANCELACION DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES		PERSONAS MORALES	DEBERA SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y AVISO CORRESPONDIENTE PRESENTADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
PERSONAS FISICAS	ACTA DE DEFUNCION DEL REGISTRO CIVIL (ORIGINAL Y COPIA)		
PERSONAS MORALES	ACTA NOTARIAL POR DISOLUCION, FUSION, POR LIQUIDACION, ESCISION SEGUN CORRESPONDA.		

LICENCIA DE MANEJO:	
1ª. VEZ	CONSTANCIA DE EXAMEN DE MANEJO EXPEDIDA POR LA DELEGACION DE TRANSITO LOCAL, IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA (ORIGINAL Y COPIA), COMPROBANTE DE DOMICILIO (ORIGINAL Y COPIA), CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.) ACTA DE NACIMIENTO INDICAR: SANGRE, PROFESION U OFICIO, SEXO, COLOR DE PIEL, COLOR DE OJOS, COLOR DE CABELLO, ESTATURA, EDAD, ESPECIFICAR SI ES DONADOR DE ORGANOS Y SEÑAS PARTICULARES
2ª. VEZ	LICENCIA DE MANEJO ANTERIOR (ORIGINAL Y COPIA), IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA (ORIGINAL Y COPIA) Y COMPROBANTE DE DOMICILIO ACTUALIZADO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA FISCAL

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZO EL TRAMITE

SF-004

	GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE FINANZAS SOLICITUD DE DEVOLUCION DE CONTRIBUCIONES	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:5%; text-align: center;">1</td> <td style="width:35%;">CLAVE</td> <td style="width:60%;">OFICINA FISCAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2 *</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">R.F.C.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3 *</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">CUENTA DE ESTADO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4 *</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">C.U.R.P.</td> </tr> </table>	1	CLAVE	OFICINA FISCAL	2 *	R.F.C.		3 *	CUENTA DE ESTADO		4 *	C.U.R.P.	
1	CLAVE	OFICINA FISCAL												
2 *	R.F.C.													
3 *	CUENTA DE ESTADO													
4 *	C.U.R.P.													
<p>ANTES DE LLENAR VERIFIQUE LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO</p>														
5 INFORMACION ADICIONAL														
FECHA:	DIA	MES	AÑO	NUMERO DE DOCUMENTOS ANEXOS:										
6 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE														
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL)														
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO														
DOMICILIO		CALLE		No EXTERIOR										
ENTRE LAS CALLES DE		Y DE												
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	LOCALIDAD	MUNICIPIO										
7 MOTIVO DE LA DEVOLUCION														
8 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION														
<p>"DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE CONTRIBUCIONES A QUE TENGO DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DE LOS PARRAFOS 3 Y 8 DEL ARTICULO 23 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO, ESTA SEA DEPOSITADA EN:"</p>														
NOMBRE DEL BANCO		No. DE CUENTA												
CUENTA CLABE		CHEQUE A OFICINA FISCAL: <input type="checkbox"/>												
9 TIPO DE CONTRIBUCION DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCION														
I M P U E S T O S	9.1. ACTOS Y OPERACIONES CIVILES 9.2. HONORARIOS 9.3. IMPUESTO SOBRE TENENCIA LOCAL 9.4. IMPUESTO SOBRE LA REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO (ANTES NOMINAS) 9.5. JUEGOS PERMITIDOS 9.6. JUEGOS PERMITIDOS RETENEDOR	D E R E C H O S	9.8. CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE 9.9. CONTROL VEHICULAR 9.10. REGISTRO PUB., PROP. Y COMERCIO 9.11. SERVICIOS CATASTRALES 9.12. SERVICIOS DIVERSOS	9.13. OTROS (S) (ESPECIFIQUE)										
			NOTA: VER REQUISITOS, AL REVERSO											
10 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE														
10.1. TIPO DE DEVOLUCION		10.6. EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS:												
SALDO A FAVOR <input type="checkbox"/> PAGO DE LO INDEBIDO <input type="checkbox"/>		FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA:												
10.2. TIPO DE DECLARACION		DIA MES AÑO												
NORMAL <input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>		IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA:												
10.3. PERIODO:		[] [] DE [] [] [] [] DE [] []												
10.4. FECHA DE PAGO		DIA MES AÑO												
10.5. NUMERO DE OPERACION O FOLIO DE INTERNET:		10.7. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA:												
[] [] [] [] [] []		[] [] [] [] [] [] [] [] [] []												
10.8. IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION		[] [] [] [] [] [] [] [] [] []												
[] [] [] [] [] []		[] [] [] [] [] [] [] [] [] []												
11 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR		FECHA Y SELLO DE OFICINA RECEPTORA												
11.1. DECLARACION PERIODICA MENSUAL														
11.2. ERROR (ES) ARITMETICO (S)														
11.3. BASE DECLARADA EN EXCESO														
11.4. LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL														
11.5. OTRO (S) ESPECIFIQUE														
12 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL												
NOMBRE:														
R.F.C.														
C.U.R.P.														
DOMICILIO:														
TELEFONO:														
CORREO ELECTRONICO:														

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- * ESTA SOLICITUD SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE EXCLUSIVAMENTE A TINTA NEGRA CON BOLIGRAFO Y LAS CIFRAS NO DEBERAN INVADIR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS.
- * EN CASO DE QUE ESTA SEA LLENADA A MANO UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

ESTE FORMATO SE PRESENTARA EN LA DIRECCION DE RECAUDACION.
 SE PRESENTARA UNA FORMA DE SOLICITUD DE DEVOLUCION POR CADA:
 ⇒ EJERCICIO O PERIODO A DEVOLVER.
 ⇒ TIPO DE CONTRIBUCION.

LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES SEGUN CORRESPONDA, QUE PRESENTEN UNA PROMOCION POR PRIMERA VEZ, DEBERAN ANEXAR ADEMAS DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA CADA TIPO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION, ORIGINAL Y UNA COPIA FOTOSTATICA DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PROMUEVE EN SU CASO.
 CUANDO SE DESIGNE OTRO REPRESENTANTE LEGAL DEBERA ANEXAR ORIGINAL Y UNA COPIA FOTOSTATICA DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

1. SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y NOMBRE DE LA OFICINA FISCAL, DEACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

01 VICTORIA	09 V. DE CASAS	17 JIMENEZ	25 MIQUIHUANA	33 S. FERNANDO	41 V. HERMOSO
02 ABASOLO	10 CRUILLAS	18 LLERA	26 N. LAREDO	34 SAN NICOLAS	42 RIO BRAVO
03 ALDAMA	11 G. FARIAS	19 MADERO	27 N. MORELOS	35 S. LA MARINA	43 DIAZ ORDAZ
04 ALTAMIRA	12 GONZALEZ	20 MAINERO	28 OCAMPO	36 TAMPICO	37 TULA
05 A. MORELOS	13 GUERMEZ	21 MANTE	29 PADILLA	38 VILLAGRAN	
06 BURGOS	14 GUERRERO	22 MATAMOROS	30 PALMILLAS	39 XICOTENCATL	
07 BUSTAMANTE	15 HIDALGO	23 MENDEZ	31 REYNOSA	40 M. ALEMAN	
08 CAMARGO	16 JAUMAYE	24 MIER	32 SAN CARLOS		

2. *DEBERA ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (R.F.C.)
3. *EN CASO DE CONTAR CON REGISTRO DE CUENTA DE ESTATAL, ANOTARLA, (APLICA PARA LOS IMPUESTOS DE 9.2 HONORARIOS 9.4 , Y IMPUESTO SOBRE LA REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO (ANTES NOMINAS))
4. *ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.), EN CASO DE PERSONA FISICA
5. INFORMACION ADICIONAL
 - REGISTRAR LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCION, ASI COMO EL NUMERO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO
6. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE
 - EL CONTRIBUYENTE DEBERA ANOTAR SU APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL, NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO, EN SU CASO, DOMICILIO COMPLETO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
7. MOTIVO DE LA DEVOLUCION.
 - SE DEBERA RELATAR BREVEMENTE EL MOTIVO QUE CAUSO LA SOLICITUD DE DEVOLUCION
8. INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO
 - EN CASO DE REQUERIR LA DEVOLUCION EN CUENTA PROPIA DEBERA ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA, EL No. DE CUENTA BANCARIA Y CUENTA CLABE INTERBANCARIA ASIGANDA POR EL BANCO.
 - EN CASO DE NO CONTAR CON CUENTA PARA DEPOSITO DE DEVOLUCION, MARQUE CON UNA "X" QUE SE TURNARA CON CHEQUE A LA OFICINA FISCAL DE SU LOCALIDAD (EXCEPTO VICTORIA)
9. TIPO DE CONTRIBUCION DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCION
 - EL CONTRIBUYENTE DEBERA MARCAR CON UNA "X" SI EL MOTIVO DE LA DEVOLUCION ES POR UN IMPUESTO O POR UN DERECHO.
 - CON EL FORMULARIO DEBERA ADJUNTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

PERSONA FISICA:
 FORMATO SF-004 DEBIDAMENTE LLENADO
 IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA
 RECIBO ORIGINAL DE PAGO


PERSONA MORAL:
 FORMATO SF-004 DEBIDAMENTE LLENADO
 IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 DOCUMENTO QUE ACREDITE AL REPRESENTANTE LEGAL
 RECIBO ORIGINAL DE PAGO

EN AMBOS CASOS: DEMAS DOCUMENTOS QUE EL CONTRIBUYENTE CONSIDERE NECESARIOS, PARA VERIFICAR LA PROCEDENCIA DE SU SOLICITUD


10. INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE
 - **TIPO DE DEVOLUCION.** DEBE ANOTAR SI LA DEVOLUCION ES POR SALDO A FAVOR O PAGO DE LO INDEBIDO, ANOTANDO UNA "X" EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE
 - **TIPO DE DECLARACION.** POR LA QUE SE GENERO LA DEVOLUCION, NORMAL O COMPLEMENTARIA
 - **PERIODO.** DEBERA ANOTAR EL MES Y AÑO DEL PERIODO QUE CAUSO LA DEVOLUCION
 - **FECHA DE PAGO.** DEBERA ANOTAR LA FECHA DEL PAGO EN QUE SE GENERO LA DEVOLUCION
 - **NUMERO DE OPERACION O FOLIO DE INTERNET.** DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE OPERACION O FOLIO DE INTERNET QUE SE GENERO AL REALIZARSE EL PAGO.
 - **EN CASO DE SOLICITAR DEVOLUCION SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS,** DEBE INGRESAR LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL INGRESANDO EL DIA MES Y AÑO QUE SE HIZO, ADEMAS DEL IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA.
 - **SE ANOTARA EL IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION NORMAL O COMPLEMENTARIA,** INGRESANDO EL IMPORTE SIN DECIMALES
 - **IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION;** EL CONTRIBUYENTE ANOTARA LA CANTIDAD EXACTA QUE SOLICITA EN DEVOLUCION
11. **ORIGEN DEL SALDO A FAVOR.** DEBERA MARCAR CON UNA "X" EL MOTIVO POR EL QUE SE GENERO LA DEVOLUCION,
12. **INGRESAR DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL,** APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DOMICILIO COMPLETO, C.U.R.P., TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO

LA PRESENTE SE EMITE DEACUERDO A LOS DATOS APORTADOS POR EL CONTRIBUYENTE SIN PREGUIZGAR DE SU VERACIDAD Y DEJANDO A SALVO LAS FACULTADES DE REVISION DE ESTA SECRETARIA.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO



SECRETARIA DE FINANZAS
OFICINA FISCAL
CENTRO DE VERIFICACION VEHICULAR



SOLICITUD DE ALTA AL PADRON VEHICULAR **SF001 - V**

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE: 1 FECHA: _____ FOLIO: _____

2 Persona Física: Persona Moral:

3 **Nombre, Denominación** Identificación del Propietario:
 ó Razón Social: _____
 Apellido Paterno: _____ Credencial de: _____
 Apellido Materno: _____ Referencia ó Folio: _____
 C.U.R.P.: _____ Teléfono: _____
 R.F.C.: _____ Correo Electrónico: _____

4 Comprobante de Domicilio:
 Expedido por: _____ Referencia: _____
 Calle: _____ Núm. Exterior: _____ Interior: _____
 Entre las calles: _____ Colonia: _____ C.P.: _____
 Localidad: _____ Municipio: _____

5 Datos del Representante Legal:
 Nombre: _____
 R.F.C.: _____
 C.U.R.P.: _____
 Teléfono: _____
 Correo Electrónico: _____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

6 Datos del Vehículo:
 Número de Serie: _____
 Placa: _____
 Clave Vehicular: _____ Uso: _____
 Marca: _____ Color: _____
 Línea o submarca: _____ No. de Motor: _____
 Modelo: _____ Combustible: _____
 Clase: _____ Cilindros: _____
 Tipo: _____ Capacidad: _____
 Procedencia: _____ Servicio: _____

7 Pagos realizados en otro Estado					
Ej Fiscal	Estado	Placas	Municipio	Fecha	Folio Docto

DOCUMENTACION QUE PRESENTA:

8 Factura de Agencia Nacional:
 Fecha: _____
 Número de Factura: _____
 Valor del Vehículo: _____
 Descuento: _____
 Interés: _____
 I.V.A.: _____
 Otros Importes: _____
 Total de la Factura: _____
 R.F.C. de la Agencia: _____

9 Pedimento Aduanal:
 Núm. de Aduana: _____
 Agente Aduanal: _____
 Número de Pedimento: _____
 Cve. de Pedimento: _____
 Fecha de Pedimento: _____
 Costo de la Importación: _____
 Valor Vehículo: _____
 Importe pagado de Tenencia: _____

10 Constancia de Regularización:
 Folio: _____ Fecha del Documento: _____

SUPERVISOR DE DOCUMENTOS:
 Nombre y Firma de Aprobación: _____ Motivo del Rechazo: _____

VERIFICACION DE REGISTRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE ADUANA
 Nombre y Firma de Aprobación: _____ Motivo del Rechazo: _____

INSPECCION DE DATOS EN SISTEMAS INFORMATICOS (REPUVE):
 Nombre y Firma de Aprobación: _____ Motivo del Rechazo: _____

INSPECCION FISICA: *Calca de la Serie del Vehículo*
Debe ser tomada la del Tablero y verificar que esta coincida con la serie asentada en la "pared de fuego"

Nombre y Firma de Aprobación: _____ Motivo del Rechazo: _____

INSTRUCCIONES GENERALES

ESTA FORMA SERA LLENADA A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL.
 EN CASO DE QUE ESTA SE LLENE A MANO, UTILICE NUMEROS Y LETRAS MAYUSCULAS COMO LAS SIGUIENTES:
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ #123456789
 DEBERAN ASENTARSE LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL TRAMITE A EFECTUAR, RECORDANDOLE QUE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS SON OBLIGATORIOS, SE PREVIENE QUE EN EL CASO DE ERROR U OMISION SE APLICARAN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

1. ANOTAR FECHA
2. MARCAR CON UNA X SI ES PERSONA FISICA O MORAL.
3. ANOTAR SU NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, APELLIDO PATERNO, MATERNO, CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (C.U.R.P.), REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) COMO LA HAYA ASIGNADO LA AUTORIDAD DESIGNADA, LOS DATOS DE LA IDENTIFICACION CON QUE SE ESTE PRESENTANDO LA SOLICITUD, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO.
4. LOS DATOS DE COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE PRESENTE
5. ANOTAR EL NOMBRE, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (R.F.C.) DEL REPRESENTANTE LEGAL, C.U.R.P., TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
6. ANOTAR DATOS DEL VEHICULO, NUMERO DE SERIE, PLACA, CLAVE VEHICULAR, MARCA, LINEA O SUBMARCA, MODELO, CLASE, TIPO, PROCEDENCIA, USO, COLOR, NUMERO D E MOTOR, COMBUSTIBLE, CILINDROS, CAPACIDAD Y SERVICIO
7. EN CASO DE QUE EL VEHICULO PROCEDA DE OTRO ESTADO, DEBERA ANOTAR LOS PAGOS REALIZADOS EN EL OTRO ESTADO, ASI COMO EL (LOS) EJERCICIO(S) QUE SE PAGARON EN EL ESTADDO E PROCEDENCIA, PLACAS, MUNICIPIO, FECHA FOLIO DEL DOCUMENTO.
8. SI PRESENTA FACTURA DE AGENCIA NACIONAL: ANOTARA FECHA, NUMERO DE FACTURA, VALOR DEL VEHICULO, DESCUENTO, INTERES, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), OTROS IMPORTES, TOTAL DE LA FACTURA, R.F.C. DE AGENCIA
9. SI PRESENTA PEDIMENTO ADUANAL, ANOTARA: NUMERO DE ADUANA, AGENTE ADUANAL, NUMERO DE PEDIMENTO, CLAVE D EPEDIMENTO, FECHA DE PEDIMENTO, COSTO DE IMPORTACION, VALOR DEL VEHICULO, IMPORTE PAGADO DE TENENCIA.
10. EN CASO DE CONSTANCIA DE REGULARIZACION, ANOTARA FOLIO Y FECHA DE LA CONSTANCIA.

INFORMACION ADICIONAL

TIPOS DE ALTAS DE VEHICULOS:

1.- ALTA DE VEHICULO NUEVO	3.- ALTA POR CAMBIO DE PROPIETARIO FACTURA ORIGINAL ENDOSADA	5.- ALTA POR CORRECCION DE NUMERO DE SERIE
2.- ALTA POR CAMBIO DEL ESTADO FACTURA ENDOSADA	4.- ALTA POR RECUPERACION DE VEHICULO OFICIO DE RECUPERACION	

REQUISITOS GENERALES:

PERSONA FISICA:
 FACTURA ORIGINAL DE AGENCIA (SI PRESENTA CARTA FACTURA, DEBE SER ACOMPAÑADA POR COPIA FIEL DE FACTURA DE AGENCIA)
 IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA VIGENTE
 COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 3 MESES DE ANTIGUEDAD)
 CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (C.U.R.P.)
 IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA VIGENTE DE QUIEN REALICE EL TRAMITE EN CASO QUE NO ACUDA EL TITULAR EL VEHICULO, PARA TOMA DE CALCA DEL NUMERO DE SERIE

PERSONA MORAL:
 FACTURA ORIGINAL DE AGENCIA (SI PRESENTA CARTA FACTURA, DEBE SER ACOMPAÑADA POR COPIA FIEL DE FACTURA DE AGENCIA)
 IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 DOCUMENTO QUE ACREDITE AL REPRESENTANTE LEGAL
 ACTA CONSTITUTIVA
 IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA VIGENTE DE QUIEN REALICE EL TRAMITE EN CASO QUE NO ACUDA EL REPRESENTANTE LEGAL
 EL VEHICULO, PARA TOMA DE CALCA DEL NUMERO DE SERIE

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NÚM:- O.C.-SSP/29/2012
EXPEDIENTE: DC-SSP/032/2011

**C. ROMEO CAMPOS DE LA PEÑA
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Complejo Estatal de Seguridad Pública, Carretera Inter ejidal Km. 1 de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como servidor público de la Secretaría de Seguridad Pública, y que debido a su negligencia causo daño al vehículo con placas XFS-20-56, con número económico BX-1324, infringiendo lo dispuesto por los Artículos 47 fracciones I, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que a su disposición en este Órgano de Control las constancias documentales que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/032/2011**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENAMENTE.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ING. FERNANDO GUZMÁN DELGADO.- Rúbrica. (2ª. Publicación).



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 25 de enero de 2012.

Número 11

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 161.- Expediente Número 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 236.- Expediente Número 136/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 162.- Expediente Número 01152/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 237.- Expediente Número 43/2011, relativo al Juicio Hipotecario	13
EDICTO 191.- Expediente Número 938/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 238.- Expediente Número 213/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 221.- Expediente Número 00476/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 239.- Expediente Número 162/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	15
EDICTO 222.- Expediente Número 513/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 240.- Expediente Número 01638/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 223.- Expediente Número 080/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 241.- Expediente Número 1645/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	17
EDICTO 224.- Expediente Número 00924/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 249.- Expediente Número 01153/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 225.- Expediente Número 00989/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad.	5	EDICTO 250.- Expediente Número 1506/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 226.- Expediente Número 01319/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 251.- Expediente Número 962/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19
EDICTO 227.- Expediente Número 687/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 252.- Expediente Número 05/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 228.- Expediente Número 705/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 253.- Expediente Número 01040/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 229.- Expediente Número 01116/2011, relativo al Divorcio Necesario.	6	EDICTO 254.- Expediente Número 623/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 230.- Expediente Número 00646/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Escritura Pública.	7	EDICTO 255.- Expediente Número 01029/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 231.- Expediente Número 21/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 256.- Expediente Número 00986/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 232.- Expediente Número 30/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 257.- Expediente Número 1266/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 233.- Expediente Número 757/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 258.- Expediente Número 01503/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 234.- Expediente Número 00890/2011 el Juicio Ejecutivo Mercantil	9	EDICTO 259.- Expediente Número 00281/2011, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	20
EDICTO 235.- Expediente Número 44/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 260.- Expediente Número 1500/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 261.- Expediente Número 00275/2011, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 262.- Expediente Número 00231/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 263.- Expediente Número 1513/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 264.- Expediente Número 1361/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 265.- Expediente Número 2153/2011; relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 266.- Expediente Número 566/2011; relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 267.- Expediente Número 01317/2011; relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 268.- Expediente Número 00168/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	22
EDICTO 269.- Expediente Número 00301/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	23
EDICTO 270.- Expediente Número 00009/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	23
EDICTO 271.- Expediente Número 00214/2009, relativo at Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	24
EDICTO 272.- Expediente Número 00280/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato.	25
EDICTO 273.- Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	25
EDICTO 274.- Expediente Número 00651/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 275.- Expediente Número 2216/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 276.- Expediente Número 1483/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 277.- Expediente Número 02219/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 278.- Expediente Número 1772/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 279.- Expediente Número 1119/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	27

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, ordenó dentro del Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración del C. SOTERO TOVAR CONTRERAS en contra de los C.C. EDMUNDO ARREDONDO TORRES en su carácter de deudor principal y GUILLERMINA TORRES MOLINA en su carácter de aval, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción de tipo el bien inmueble embargado a la demandada GUILLERMINA TORRES MOLINA el que se identifica como: "Bien inmueble: datos de la finca urbana fracción A, colonia Guadalupe Victoria, lote T-II-II-B-5-5, superficie 229.4200 m2, medidas y colindancias: AL NORTE en 7.600 metros con calle Carpintero, AL SUR en 4.830 metros con fracción propiedad de Wulfrano Santos Nájera, AL ESTE en 36.500 metros con propiedad que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México, AL OESTE en 32.890 metros con fracción del mismo lote, a nombre de la C. Guillermina Torres Molina.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$ 257,066.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que corresponde a la cantidad que sirvió como postura legal para la segunda almoneda del valor del bien valuado en peritaje de actualización.- Convocando a postores y acreedores a la tercera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la tercera almoneda sin sujeción de tipo deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince de diciembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

161.- Enero 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01152/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO RAÚL GUADALUPE GODÍNEZ ALANÍS en

contra de CAMELIA MONITA CARREÑO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

50% del bien inmueble identificado como Finca Número 18729 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, terreno urbano lote 5, manzana 21, colonia Chapultepec con una superficie de 144.16 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.80 metros con calle Niño Artillero; AL SUR en 6.70 metros con calle Guadalupe Mainero; AL ESTE en 19.20 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 23.20 metros con lote 4; se ordena sacar a remate el mismo en segunda almoneda en la suma de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

162.- Enero 17, 19 y 25.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 938/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARTIN ENRIQUE RUIZ BELMARES Y NORA CELIA ÁLVAREZ CARRILLO.

Consistente en Finca Número 24641, ubicada en este municipio, en el Conjunto Habitacional Las Flores de esta ciudad, en edificio 18, departamento 10, con superficie de 63.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.625 metros con fachada lateral a vacío área común, AL SUR en 1.425 metros con pasillo de acceso a deptos., y cubo común de escaleras, y AL SUR, en 7.20 metros con vacío a área común, AL ESTE, en 2.10 metros con departamento 9 y en 2.10 metros con fachada principal a vacío a área común, AL OESTE, en 2.10 con vacío área común, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 50277, Legajo 1006, de fecha 23 noviembre de 2000, del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo el monto de valuó que servirá de base para el remate que es de \$189,000.00.

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado convocando a postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), en el cual será postura legal la

cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

191.- Enero 19 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER CORTES RÍOS.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dos de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA CONCEPCIÓN RUELAS GÁNDARA, en contra del C. FRANCISCO JAVIER CORTES RÍOS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- Que mediante sentencia firme se declare el divorcio.
- b).- La disolución de la sociedad con conyugal.

c).- Se declare judicialmente la separación de los suscritos MARÍA CONCEPCIÓN RUELAS GÁNDARA Y FRANCISCO JAVIER CORTES RÍOS.- Aun que de hecho lo estamos desde hace 14 catorce años.

d).- La conservación de la patria potestad de nuestros hijos; MARÍA VICTORIA Y FRANCISCO JAVIER CORTES RUELAS quienes viven con la suscrita MARÍA CONCEPCIÓN RUELAS GÁNDARA.

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO JAVIER CORTES RÍOS, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, planta baja, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

221.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SEAN TETRICK MORRIS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil once, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 513/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. MARCO TULIO CACHO TAMEZ, apoderado legal de MEGAMOTORS, S.A. DE C.V. en contra del C. SEAN TETRICK MORRIS, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$ 177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

II.- El pago de un interés legal a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, de conformidad con el artículo 362 del Código de Comercio, por concepto de intereses normales no convencionales, sobre la suerte principal.

III.- En caso de oposición, el pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de septiembre del año dos mil once.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

222.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 080/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. LUIS ANTONIO VASQUEZ SÁNCHEZ, en contra de la C. YILMEIDY ARGUELLES RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por una TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a la C. YILMEIDY ARGUELLES RIVERA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

223.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. JESÚS RICARDO MARTÍNEZ SILVA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00924/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ TOLEDO, en contra de los C.C. AMADO GUILLERMO SOTO GONZÁLEZ Y JESÚS RICARDO MARTÍNEZ SILVA, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$ 21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

b).- El pago de la cantidad de \$ 34,020.00 (TREINTA Y CUATRO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses pactados en el contrato base de la acción, a razón de 6 % seis por ciento mensual aplicados a los veintisiete meses que ha cumplido con el pago de los intereses, meses comprendidos del nueve de abril de 2008 al 9 de agosto del año 2010.

c).- El pago de la cantidad de \$ 58.800.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M/N) por concepto de intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción a razón del 8 % ocho por ciento mensual, aplicados a los treinta y cinco meses en que ha incumplido con el pago del capital, lapso de tiempo que comenzó a correr el día 9 de septiembre de 2007 y hasta el día 9 de agosto del año 2010.

d).- El pago de los intereses pactados en el contrato base de la acción, a razón de 6 % seis por ciento, a partir del día 9 de agosto del año 2010 y que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

e).- El pago de los intereses moratorios pactados en el contrato base de la acción a razón del 8 % ocho por ciento mensual, que se sigan venciendo a partir del día 9 de agosto de 2010 y hasta la total liquidación del adeudo.

f).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 06 de diciembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

224.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. JORGE MARTIN FLORES RIVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente

Número 00989/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARÍA ROSALBA TORRES LARA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 07 siete de diciembre del año en curso, se ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- Que mediante resolución judicial se decrete la pérdida del ejercicio de la patria potestad del ahora demandado y que detenta respecto de mi menor hija MARIAM FLORES TORRES, por hechos y circunstancias que hare valer ante su Señoría- B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara edemas en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 13 de diciembre de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

225.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. ARTURO BADA LUGO
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01319/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ, en su carácter de Director General DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (ITAVU) y apoderado general para pleitos y cobranzas del GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra del ELBA INÉS AZUA HERNÁNDEZ Y OTROS, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil once, se ordenó emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones.

a).- La Nulidad de la Escritura en Instrumento Público número 7235 en el volumen 85, con fecha 17 de marzo de 1998 e inscrito bajo los siguientes datos: Sección I Número 62052, Legajo 1242 de fecha 22 de abril de 1998 de la Notaria Pública Número 155, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas a cargo del C. Licenciado José Reyes Gómez con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

b).- Se declare que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo es el único propietario del inmueble identificado como terreno con superficie de 162.882.00 metros cuadrados misma que se identifica y determina bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas una de 170.55 metros colinda con Epifanio Rodríguez y la otra en 91.40 metros con resto del inmueble; AL SUR: en tres líneas una de 277.00 con Epifanio Rodríguez, otra de 54.10 metros y la última de 92.50 metros con resto del inmueble; AL ESTE: en 588.30 metros con terrenos de Epifanio Rodríguez y AL OESTE: en cuatro distancias una 354.00, 174.00, 45.00 metros y 86.00 metros con resto del inmueble cuya fracción se enajena predio que se ubica en el sector denominado "Las Burras" en el municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Fracción de terreno con superficie de 10,000.42 metros

cuadrados vendida del predio antes descrito al C. ARTURO BADA LUGO ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 103.50 metros con Epifanio Rodríguez; AL SUR: en 76.60 metros con resto del predio que se reserva la vendedora; AL ESTE: en 97.10 con resto de predio que se reserva la vendedora; AL OESTE: en 148.45 metros con resto del predio que se reserva la vendedora ELBA INÉS AZUA HERNÁNDEZ.

c).- Se condene igualmente a los demandados señora ELBA INÉS AZUA HERNÁNDEZ Y ARTURO BADA LUGO a que paguen a mi representado los daños y perjuicios que con su conducta han ocasionado a mi poderdante, con la ocupación indebida de los inmuebles identificados cuya nulidad de escritura se demanda y los que estimo deben de fijarse desde la fecha en que entraron en posesión del inmueble hasta aquella otra en que se dé por terminado este juicio, cuantificación que se hará en el momento procesal debido tomándose como base la cantidad que mensualmente se cobre por concepto de arrendamiento en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas por este tipo de inmuebles. d).- En caso de oposición se condene a los demandados al pago de los gastos y costas del juicio porque al hacerlo están obrando con temeridad y mala fe, ya que no tienen ningún título con arreglo a derecho que le ampare en la ocupación que tiene de los inmuebles propiedad de mi poderdante.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 22 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

226.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TANIA ELVIRA ROMERO REYNA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por FERNANDO MAYA MÉNDEZ en contra de TANIA ELVIRA ROMERO REYNA, bajo el Expediente Número 687/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se

expide el presente a los (26) días de septiembre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

227.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES GALVÁN
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. LUIS SÁNCHEZ OSUNA en contra de la MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES GALVÁN, bajo el Expediente Número 705/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fué posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diez días de enero del año dos mil doce.- DOY FE.

La C. Juez Tercer Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

228.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER LEAL CÁRDENAS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01116/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la MARÍA DE JESÚS ANGUIANO GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

B. En los términos del artículo 264, del Código Civil vigente en el Estado, reclamo al demandado el otorgamiento de una pensión alimenticia con carácter definitivo para nuestros menores hijos MONTSERRAT Y FERNANDO ambos de apellidos LEAL ANGUIANO.

C. Perdida de la patria potestad sobre los menores hijos MONTSERRAT Y FERNANDO ambos de apellidos LEAL ANGUIANO por las razones de hecho y derecho que a continuación se dejan expresadas.

D.- Gastos y costas que origine la tramitación del presente contradictorio familiar que se derive de esta demanda hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 03 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

229.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. FERDINANDO ELIER TIJERINA FERNÁNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y/O LA SUCESIÓN DE FERDINANDO ELIER TIJERINA FERNÁNDEZ, POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL O ALBACEA.
DOMICILIO: ESTRADOS DEL JUZGADO CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha tres de mayo del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 00646/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Escritura Pública, promovido en su contra por el C. JOSE JUAN VARELA HERRERA.

En el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- La nulidad del contrato de compraventa otorgado por el señor FERDINANDO ELIER TIJERINA FERNÁNDEZ, a la señora LEONOR ESTELA BRAVO PÉREZ, mismo que se hizo constar en Escritura Privada de fecha 23 de agosto de 1993, 2.- La nulidad de la Escritura Pública Número 15,511, de fecha 24 de junio de 2010, formalizada por el Notario demandado en el que protocoliza el Contrato de Compraventa otorgado por el Señor FERDINANDO ELIER TIJERINA FERNÁNDEZ a favor de su Codemandada, mismo que refiero en el párrafo anterior inscrita en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 87088, 3.- El pago de los datos y perjuicios que me hayan causado o que me lleguen a causar los demandados de acuerdo al uso que hayan dado a los documentos falsos que atentan contra mi derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble materia de esta demanda, 4.- El pago de los gastos y costas que se causen en la tramitación del Juicio que da inicio con esta demanda, considerando que la sentencia que emane de esta controversia es condenatoria y sobre todo atendiendo a la temeridad, el dolo y la mala de los demandados, b) Del Director de la dependencia de Predial y Catastro de esta ciudad, demando la nulidad de manifiesto de Propiedad Rústica contenida en el Folio Número 154313, Clave Catastral 31-05-2133, sin fecha, firmado por los demandados, y deje como único manifiesto válido el que le corresponde al inmueble de mi propiedad, que el lote de terreno de agostadero número 518, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 119-27-28-65 Hectáreas, C) Del Director (a) del Registro Público de la Propiedad demando, por consecuencia de las nulidades de actos y hechos jurídicos que reclamo a los otros codemandados, la sustitución del registro de la Finca Número 87088, que debe corresponder y asignarse al bien inmueble que es de mi propiedad consistente en el lote de terreno rustico

de agostadero número 518, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con 119-27-28-65 Hectáreas, y desde luego, testar todo dato de inscripción en la dependencia a su cargo que aparezca a nombre de la señora LEONOR ESTELA BRAVO PÉREZ, en relación al inmueble que es de mi legítima propiedad y posesión, sin que importe para ello el hecho de que el Registro de la Escritura de la demandada ampare solamente 82-65-93 Hectáreas, debiendo considerarse al respecto que solamente hay un solo lote de terreno de agostadero que los demandados y el suscrito identificamos con el Número 518, de este municipio de Reynosa, y de acuerdo a mi Título de Propiedad, este lote tiene la superficie que antes indico (119-27-28.65 hectáreas), y ambos documentos, el de la parte demandada y del suscrito tienen el mismo antecedente registral; y si ya se inscribió la escritura falsa de la parte demandada, con mayor razón debe inscribirse en el Registro Público mi escritura con el Número de Finca 87088.- Mediante auto de fecha doce de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada FERDINANDO ELIER TIJERINA FERNÁNDEZ, por sus propios derechos y/o la Sucesión de FERDINANDO ELIER TIJERINA FERNÁNDEZ, por conducto del representante legal o albacea, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108, 462, 463, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

A 04 días de enero de 2012.- La C. Juez, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

230.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MARÍA ISABEL VÁZQUEZ PACHECO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de enero de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 21/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Salas Limón, apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por ANABELL ALEJANDRE ESCUDERO en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I). De la C. MARÍA ISABEL VÁZQUEZ PACHECO, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento base de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que sea la parte demandada no realice más de tres pagos consecutivos de las

amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompañan a la presente.

B) Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de octubre del año 2009, se reclama el pago de 161.703 veces el Salario Mínima Mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad \$269,384.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M. N.).

C) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D) El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida, y consignada en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de diciembre del 2011.- El C. Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

231.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSE ALFONSO LUMBRERAS MARTÍNEZ Y GARCIELA DEL CARMEN TOVAR GONZÁLEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 30/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Enrique Salas Limón, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Siendo las prestaciones reclamadas las siguientes del C. JOSE ALFONSO LUMBRERAS MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por

parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza estipulada en el punto 1 de la cláusula novena del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompañan a la presente demanda y que identifico como Anexo 3, y la cual.

B) Por concepto de suerte principal al día 31 del mes de octubre del año 2009, se reclama el pago de 62,361 veces el Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad \$103,888.44 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M. N.).

C) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D) El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida, y consignada en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía de crédito concedido a su favor por mi representada.

F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II. De la C. GRACIELA DEL CARMEN TOVAR GONZÁLEZ, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, respecto del cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2011.- El C. Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

232.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. BERTHA LAURA RODRÍGUEZ MALDONADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Vargas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de diciembre del dos mil once, radico el Expediente Número 757/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Daniel Luna Berrones en su carácter de endosatario en procuración de BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de la C. BERTHA LAURA RODRÍGUEZ MALDONADO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 160,233.66 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) por concepto de suerte principal derivado de la suscripción de un título ejecutivo de los denominados pagare en virtud de un adeudo que contrajo el sujeto pasivo de la relación jurídica procesal con nuestro endosante CHRYSLER FINANCIAL SERVICES MÉXICO S.A. DE C.V. Actualmente CF CREDIT SERVICES S.A. DE C.V., quien realiza endoso en propiedad a favor de BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, mismo que se acompaña en el presente como anexo uno. B).- El pago de los intereses ordinarios más su correspondiente impuesto al valor agregado (IVA vigente al momento del pago) a una tasa fija de 14.50% por ciento a la tasa de interés pactada se entenderá anual y se calculara dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360 cuyo resultado se multiplicara por el monto del capital insoluto acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago mensual que se indica en el calendario de amortizaciones que obra al reverso del documento base de la acción (pagare) C).- El pago de los intereses moratorios que se cobrarán desde la fecha en que el obligado se constituyó en mora hasta el finiquito de esta y la prestación que antecede más lo que se siga generando hasta la total liquidación de la deuda.- Consta en el documento base de la acción pagaré a fojas dos en este rubro de intereses se pacto que al saldo insoluto del presente pagaré vencerá anticipadamente en ese momento y sin necesidad de o requerimiento previo el suscriptor pagará a la vista al acreedor además de los intereses ordinarios que se sigan generando una pena por mora de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado que corresponda por cada incumplimiento de pago, d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en un periódico local del estado haciéndosele saber a la demandada BERTHA LAURA RODRÍGUEZ MALDONADO que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a cuatro de enero del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSE RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

233.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Martina Juárez Núñez Juez Tercero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, radico en este Juzgado a su cargo bajo el Expediente Número 00890/2011 el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan Daniel Luna Berrones, en su carácter de endosatario en procuración de BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra del C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CORONA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- Con la promoción de cuenta, y anexo (S) denominado(s) pagare(s) y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al C. Licenciado Juan Daniel Luna Berrones, en su carácter de endosatario en procuración de BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CORONA, quien tiene su domicilio en calle Ave Pueblo número 300 colonia Lauro Aguirre entre Samuel M. Lozano (artesanos) y Jalapa en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89140 a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$ 136,534.69 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), c), d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00890/2011, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículos 291, 294, 298, 323, 324, 325, 326, 331, 332,333, 334, 338, 339, 341 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 67, 69, 72 y relativos de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1067, 1069, 1391 al 1396 del Código de Comercio, con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérasele a la demandada en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, bienes suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la actora en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Notifíquese a la demandada que tiene ocho días, que se computaran en los términos del artículo 1075 del Código en consulta, para ocurrir al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que haber valer, atento a lo previsto por el artículo 1396 del Código de Comercio, cuya reforma se publicó el 17 de abril del dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación, y vigente a partir del 17 de julio de ese mismo año; corriéndosele traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, así como de este proveído debidamente sellados y firmados. Se instruye a la Secretaria de este Tribunal para que desglose el original del documento base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservarán hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el termino concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Téngase por autorizados a los C.C. Licenciados Daniel Arturo

Berrones Rodríguez, José Merced Bueno Guzmán, Gloria Martha Marcos Mata y Cynthia Donaji Torres Torres, en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio en vigor.- Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Carranza número 701 Poniente, entre las calles Necaxa y Orizaba de la Zona Centro de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89450.- Notifíquese Personalmente.- Así lo proveyó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, quien actúa dentro del expediente 00890/2011, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CORONA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al C. ALEJANDRO MARTÍNEZ CORONA por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1068, 1070 y relativos del Código de Comercio en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Para los fines indicados se expide el presente edicto en Altamira, Tamaulipas a los (13) trece días del mes de diciembre del año (2011) dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

234.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JUAN MANUEL LÓPEZ ROSALES Y
C. SAN JUANITA GARCÍA GARZA
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales

Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 44/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según el instrumento número XIII-37694-2, escritura contrato privado de compra-venta celebrado por SERVICIOS INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN, S. A. DE C.V. representada por el Arquitecto Arturo Fernando Rodríguez Niño de Rivera como vendedor y como comprador el C. JUAN MANUEL LÓPEZ ROSALES otorgamiento de crédito y garantía hipotecaria celebrado por el trabajador con el consentimiento de su cónyuge la C. SAN JUANITA GARCÍA GARZA de fecha 21 de junio de 1994 del documento base de mi acción e inscrito el día 30 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad en el estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada JUAN MANUEL LÓPEZ ROSALES, con el consentimiento de su cónyuge SAN JUANITA GARCÍA GARZA bajo el Número de Crédito 9433629725, de conformidad con las Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 354,135.87 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) que se desglosan de la siguiente manera saldo capital adeudado 117.123 Salario Mínimo vigente \$ 204,588.58 interés moratorios 85.613 S.M.V. \$ 149,547.29 saldo total adeudado 202.736 S.M.V. \$ 354135.87 S.M.V., mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo Capital Adeudado e Interés Moratorios.

B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generado hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

D).- La ejecución de la garantía Hipotecaria.

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.

Dictándose para el efecto los siguientes autos con esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dos de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F.; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. JUAN MANUEL LÓPEZ ROSALES Y SAN JUANITA GARCÍA GARZA, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2. 4, 40, 66, 67, 105, 172. 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247. 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor,

se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto o dentro de los tres días siguientes, Si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de cedula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocurno de merito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00044/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Héctor Rodríguez López.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta de noviembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, vista el contexto de su ocurno de merito, se le tiene por exhibido el exhorto a que se refiere, sin diligenciar, debiéndose agregar a los autos como corresponde.- Por otra parte, por las razones expuestas en su ocurno de cuenta y como lo solicita, el compareciente; emplácese a la Ciudadana San Juanita García Garza, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de la Secretaria de este Tribunal: para que en un termino de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las

copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cedula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

235.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JUAN ENRIQUE LARA FLORES Y

C. MARICELA MÉNDEZ MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 136/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S.R.L. DE C.V. en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha (27) veintisiete de abril del (1995) mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante Notario Público, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la cláusula octava del citado contrato en virtud de que los ahora demandados han dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se les concedió, como lo acredito con la certificación del adeudo de fecha (30) treinta de Noviembre del (2009) dos mil nueve, expedida por la Contadora Pública Alma Delia España Hernández, donde consta que los ahora demandados JUAN

ENRIQUE LARA FLORES Y MARICELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, han omitido cubrirlos.

B).- Mediante Acción Real Hipotecaria la obtención del pago de la cantidad de \$ 188,248.96 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal.

C).- El pago de los intereses moratorios ordinarios devengados conforme pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos al (30) treinta de noviembre del (2009) dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$ 77,818.46 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 46/100 M.N.) y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9 nueve por ciento anual de conformidad con lo establecido en la fracción III, del Capítulo de Estipulaciones, Cláusula Tercera del Contrato Base de la Acción.

E).- El Pago de los Gastos y Costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinte de mayo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado Legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público número 34580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JUAN ENRIQUE LARA FLORES Y MARICELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66; 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247; 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedara en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregara al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cedula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación si a sus intereses conviniere así mismo se les previene a fin de que

señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizará por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el cual se precisa en su escrito de mérito nombrando como asesor jurídico al C. Licenciado Sergio Treviño Silva, y autorizando para tal fin a los C.C. P.D. JUAN CARLOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ Y GONZALO NICANOR BARRÓN SANTOS, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B' para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 0136/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible. Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a siete de diciembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su curso de merito, se le tiene por hechas las manifestaciones expuestas en su curso y como lo solicita; emplácese a los demandados ENRIQUE LARA FLORES Y MARICELA MÉNDEZ MARTÍNEZ, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región. debiéndose además, fijar en los estrados de este Tribunal, para que en un término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en

caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

236.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. PABLO BÁRCENAS RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela Secretaria de Acuerdos, Habilitada a este Juzgado, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 43/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra del Ciudadano PABLO BÁRCENAS RAMÍREZ se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dos de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211 con ejercicio en la ciudad de México D.F. téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de C. PABLO BÁRCENAS RAMÍREZ, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 56, 67, 105, 172; 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos y un ejemplar se entregará al actor otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su

intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaria del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizara por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al comparecencia señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocuro de merito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00043/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de octubre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su ocuro de merito y en razón de que en autos obran los informes de diferentes autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a PABLO BÁRCENAS RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se hará por medio de cédula que se fije en la Secretaría del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a efecto de que conteste la demanda si a sus

intereses conviene, haciendo de su conocimiento las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en la Secretaría del mismo Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

237.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. ROSA MA. GARCÍA IZAGUIRRE

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 213/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovidas por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de Rosa Ma. García Izaguirre, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha (24) veinticuatro dos noviembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante Notario Público, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la cláusula octava del citado contrato, en virtud de que la ahora demandada ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se les concedió, como lo acreditó con la certificación del adeudo de fecha 30 de junio del 2009, expedida por la Contadora Pública Alma Delia España Hernández, donde consta que la ahora demandada ROSA MA. GARCÍA IZAGUIRRE ha omitido cubrirlos.- B).- Mediante la Acción Real Hipotecaria la obtención del pago de la cantidad de \$298,386.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.), por concepto de Suerte Principal.- C).- El pago de intereses moratorios ordinarios devengados con forme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.- D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (30) treinta de junio de (2009) dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$ 206,210.91 (DOSCIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS DIEZ PESOS 91/100 M.N.) y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9 nueve por ciento anual de conformidad con lo establecido en la fracción III, del Capítulo de Estipulaciones, Cláusula Tercera del Contrato Base de la Acción.- E). El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.- En consecuencia mediante este conducto se notifica y emplaza, y para el efecto se le hace de su conocimiento que esta autoridad dicto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- Doy Fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal de SCRAP II,

S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 24759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la ciudad de México D.F.; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C. ROSA MA. GARCÍA IZAGUIRRE, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B): C). D) y E) de su demanda y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción; de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregara al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniera, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por media de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocuro de mérito autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otra lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 213/2009 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiocho de octubre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el

contexto de su ocurrencia de mérito, y como lo solicita; emplácese a la Ciudadana Rosa Ma. García Izaguirre, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además, fijar en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de este Tribunal previéndosele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de la secretaria del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se hará además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que pare el efecto en los Estrados de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

238.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. MARÍA SILVIA VÁZQUEZ NIETO
DOMICILIO IGNORADO:

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 162/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovidas por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de MARÍA SILVIA VÁZQUEZ NIETO y de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha 3 de agosto del año 1993, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la cláusula octava, inciso 1) del citado contrato, en virtud de que los ahora demandados han dejada de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acreditó con la certificación del adeudo de fecha 31 de octubre del 2009, expedida por la Contadora Pública Alma Delia España

Hernández, donde consta que se han omitido cubrir 148 Salarios Mínimos Mensuales vigente en el Distrito Federal.

B).- La restitución, como suerte principal, la cantidad de \$246,556.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SETS PESOS 16/100 M.N.), que equivale a 148 Salarios Mínimos vigentes al 31 de octubre de 2009, en Distrito Federal, tal como se desprende del Estado de Cuenta suscrito por la Contadora Pública Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.

D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (31) treinta y uno de octubre del (2009) dos mil ocho, que asciende a la cantidad de \$ 98,159.34 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), equivalente a 59.922 Salarios Mínimos vigente en el Distrito Federal y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción.

E).- Como consecuencia de la rescisión del contrato, se proceda conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT determinándose lo siguiente:

1. Que se da por cancelado el contrato respectivo, por lo que los demandados o los que habiten la casa deberán de desocuparla en un término de 45 días contados a partir de que reciban el aviso correspondiente.

2.- Que las cantidades que hayan cubierto hasta la fecha en que se desocupe la vivienda se aplicarán a favor de ml representada SCRAP II. S.R.L., DE C.V.; a titulo de pago por el uso de la propia vivienda.

F).- El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

En consecuencia mediante este conducto se notifica y emplaza, y para el efecto se le hace de su conocimiento, que esta autoridad dicto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general de la empresa denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V."- Doy Fe.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a nueve de junio del año dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general de la empresa denominada "SCRAP II, S.R.L. DE C.V." lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública numero 34580, treinta y cuatro mil quinientos ochenta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve ante la fe del Licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Recisoria de Contrato, en contra de JOSE MANUEL PINALES MARTÍNEZ Y MARÍA SILVIA VÁZQUEZ NIETO, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108 172, 173, 185, 192; 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos.- Debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez

días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de merito, autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona, y nombrando como asesor jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B' Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 162/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintiocho de octubre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su ocurso de merito, y como lo solicita; emplácese a la Ciudadana María Silvia Vázquez Nieto, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región: debiéndose además, fijar en los Estrados de la Secretaria del Juzgado, para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, hacienda de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, previniéndosele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de la Secretaria del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40; 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativas del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones per cédula, que para el efecto se fije en los estrados de este Tribunal.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

239.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSE GUADALUPE RANGEL ACOSTA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01638/2009, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrian Lara Hernández, apoderado de la persona moral denominada SCRAP II S.DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE RANGEL ACOSTA, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a diez de diciembre de dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del ciudadano JOSE GUADALUPE RANGEL ACOSTA, quien tiene su domicilio en Calle Río Tamesí número 825, lote 16, manzana 22, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan", entre calle Blvd. Río Tamesí y Calle Laguna de Champayan, Código Postal número 89607, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01638/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Can las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el termino de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir

notificaciones, el ubicado en calle Burton E. Grossman número 1402 altos B, esquina Carmen Serdán, de la colonia Tampico-Altamira, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a las personas que menciona.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (12) doce de febrero de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexo, signado por el Licenciado Josué Jiménez Guevara, en su carácter de apoderado legal de "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita con las copias certificadas exhibidas, debidamente certificadas por Notario Público, por lo que en tal virtud y sin revocar el cargo al apoderado anterior, désele la intervención legal correspondiente como nuevo apoderado, se le previene para que designe representante común, con apercebimiento que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara en su rebeldía, y se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Luciano Guerrero 101, colonia Lauro Aguirre, de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1890 del Código Civil Vigente en el Estado, 40, 80, 52, 53, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a catorce de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado JOSUÉ JIMÉNEZ GUEVARA, como lo solicita, y visto el informe rendido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral Estatal, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio del demandado JOSE GUADALUPE RANGEL ACOSTA, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º., 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 días del mes de mayo del 2011.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

240.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE LUIS GARIBALDI TORRES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1645/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan Manuel Gómez García, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JORGE LUIS GARIBALDI TORRES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Manuel Gómez García, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 131,889; de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, protocolizada ante la fe del Sr. Licenciado Armando Gálvez Pérez, Notario Público Número 103, de la ciudad de México, Distrito Federal promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de JORGE LUIS GARIBALDI TORRES con domicilio ubicado en calle Paricutin 109 entre Limite Norte y Campo de Fútbol, Colonia Luis Echeverría, de Tampico Tamaulipas Código Postal 89364, de quien le reclama las prestaciones que precisa en su escrito inicial de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 01645/2009 y fórmese expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos, de mandamiento en forma expídase cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el ultimo para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen, las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos

públicos exhibidos por el actor, emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para air y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Alberto A. Soto Cruz, María de la Paz Soriano Rojas, Carlos R. Sandoval Zavala, Gerardo Gómez Fernández, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número 1110 Norte entre las calles Avenida Monterrey y Guatemala Código Postal 89580 de la colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Zoila Alicia Cerna Amor, Secretaria de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se público en lista.- Conste.- Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once (2011), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil da y cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. Lic. Juan Manuel Gómez García, con fecha veintiséis de agosto de dos mil once, ante la Oficiala Común de partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (29) veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Juan Manuel Gómez García, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 01645/2009 analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. JOSE LUIS GARIBALDI TORRES, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JOSE LUIS GARIBALDI TORRES, por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de septiembre del año dos mil once (2011), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. Lic. Juan Manuel Gómez García, en fecha catorce de septiembre de dos mil once, ante la Oficiala Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a C. LIC. JUAN MANUEL GÓMEZ GARCÍA, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 01645/2009 analizado el contenido del mismo y estado de autos, téngase por hechas las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, y como lo solicita el ocursoante con fundamento en lo dispuesto por el numeral 241 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, y para que el presente Juicio tenga existencia jurídica y validez formal, se subsana lo asentado en el auto fecha veintinueve de agosto de dos mil once, por cuanto hace únicamente a el nombre del demandado siendo lo correcto JORGE LUIS GARIBALDI TORRES, quedando intocado por cuanto hace a su demás contenido, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 105, 108, 241 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.- Lo acordó firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta Ciudad, actuando con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

241.- Enero 24, 25 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01153/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENÉ ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por BLANCA ESTHELA PALOMARES TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de diciembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

249.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de diciembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 1506/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUILLERMO MUÑOZ GARCÍA, denunciado por MARYLU MUÑOZ MUÑIZ, MARÍA GUADALUPE MUÑOZ MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

250.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 962/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELÍAS CHARUR LIRACH, denunciado por ANGÉLICA MÉNDEZ SALDIVAR VIUDA DE CHARUR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

251.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 05/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE EMILIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. MIGUEL BALTAZAR PADRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contado a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

252.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 01040/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MANUEL CALDERÓN TURRUBIATES, denunciado por la C. ROSALINDA MALDONADO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

253.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de enero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil once, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 623/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO BENITO ALBA ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. GUADALUPE BENITO ALBA ESTRADA.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

254.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE REYES CASTILLO PÉREZ, denunciado por la C. EVELIN ORTEGA DORIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 09 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

255.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00986/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO RODRÍGUEZ PULIDO, denunciado por la C. JUANITA GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de diciembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

256.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de octubre del 2011, ordenó radicación del Expediente Número 1266/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OLGA CHARLE CERVANTES, denunciado por GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ DORA LILIA CRUZ CHARLES, VICTORINA CRUZ CHARLE HUMBERTO CRUZ CHARLES.

Y por el presente que se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

257.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, el Expediente Número 01503/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE DE JESÚS TORRE DE LA GARZA, denunciado por la C. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LOERA, se ordeno dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

258.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 07 de diciembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2011, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevará el nombre de RODOLFO MARTÍNEZ GALLARDO quien tuvo su último domicilio el ubicado en calle Privada Lucio Blanco número 401 de la colonia Guadalupe de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

259.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de diciembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 1500/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROSA AGUILAR GUERRERO, denunciado por MARTHA IDALIA MÁRQUEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

260.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 01 de diciembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha uno de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00275/2011, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE MANUEL MEDINA SOTO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Revolución entre ocho y nueve sin número colonia México de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

261.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 01 de diciembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00231/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ROBERTO ANDRADE NÚÑEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 5 esquina con Francisco Villa de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

262.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1513/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de REYES HERNÁNDEZ CAMACHO, denunciado por BRAULIA AMARO CAPETILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

263.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1361/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OSCAR OMAR ZUÑIGA CARDONA, denunciado por MARTHA EVELIA MONTALVO RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de diciembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

264.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de diciembre de 2011

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2153/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA, denunciado por ABRIL SARAHÍ, SANTIAGO y VÍCTOR HUGO todos de apellidos GARCÍA HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SANTIAGO GARCÍA HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

265.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANÍA CUEVAS RAMOS, denunciado por la C. ALEJANDRA CUEVAS RAMOS, asignándosele el Número 566/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

266.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARISELVA MELÉNDEZ DE LA FUENTE denunciado por CELESTINO LÓPEZ PÉREZ, MARYSELVA LÓPEZ MELÉNDEZ Y JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MELÉNDEZ, asignándosele el Número 01317/2011 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que

se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

267.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. DIONISIO MEDINA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra del Ciudadano DIONISIO MEDINA CASTILLO, se dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Con este propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintitrés de noviembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de su ocurrencia de merito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha dos de junio del dos mil once, en consecuencia, se procede a ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada DIONISIO MEDINA CASTILLO, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 253,388.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL 10/100), como suerte principal, así como a la cantidad de \$ 142,244.58 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL 58/100), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta de septiembre del dos mil nueve, como lo señalan los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia que obra en autos, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del

Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rúbrica ilegible. Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 30 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

268.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. RENÉ BARRIENTOS BASALDUA Y
C. LETICIA ÁLVAREZ GARCÍA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de los ciudadanos RENÉ BARRIENTOS BASALDUA Y LETICIA ÁLVAREZ GARCÍA, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa quien comparece con el carácter de apoderado jurídico de SCRAP II S.R.L. DE C.V., y visto el contexto de su ocurso de merito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término legal concedido a la parte demandada para el cumplimiento del convenio que obra en autos, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a los Ciudadanos LETICIA ÁLVAREZ GARCÍA Y RENÉ BARRIENTOS BASALDUA, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 339,149.56 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL 56/100), como suerte principal, y en caso de no hacerlo, ese derecho se le otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena mediante edicto que se publicará por dos veces consecutivas en un

periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los estrados de la Secretaría del Juzgado, a efecto de que la parte demandada señale bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto per los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracciones I y III del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rubrica ilegible, Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir del última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 1 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

269.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. DANIEL BALLEZA GUZMÁN Y
C. BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordeno la radicación del Expediente Número 00009/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de los ciudadanos DANIEL BALLEZA GUZMÁN Y BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con este propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta y uno de octubre del dos mil once, por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con el carácter de apoderado jurídico de SCRAP II S.R.L. DE C.V., y visto el contexto de su ocurso de merito y como lo solicito, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha treinta de marzo del dos mil once, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ Y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su

propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 246,556.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL 16/100), como suerte principal, así como a la cantidad de \$ 187,052.83 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL 83/100), ambas cantidades hasta el treinta de septiembre del dos mil nueve, como lo señalan los resolutiveos cuarto y quinto de la sentencia que obra con autos, y en caso de no hacerlo, ese derecho se le otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignore el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena mediante edicto que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, a efecto de que la parte demandada señale bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracciones I y III del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 1 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

270.- Enero 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. BENITA FLORES SILVA Y
C. BERNARDO MONTELONGO GARZA.
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de la Ciudadana BENITA FLORES SILVA Y EL CIUDADANO

BERNARDO MONTELONGO GARZA, se dicta el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe. - Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a once de noviembre del año dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con el carácter de apoderado jurídico de SCRAP II S.R.L. DE C.V., y visto el contexto de su ocurso de merito y como lo solicita en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil once, en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada BENITA FLORES SILVA Y BERNARDO MONTELONGO GARZA, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$222,943.73 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL 73/100), como suerte principal, así como a la cantidad de \$ 218,970.88 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL 88/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta y uno de julio del dos mil ocho, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar edicto por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, lo anterior de conformidad con las formas previstas por los numerales 646, 652 y 678 del Código Adjetivo Civil en vigor.- Agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

271.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**C. ILSA AYDE GUERRA HINOJOSA
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con La Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S.R.L. de C.V., en contra de la ciudadana ILSA AYDE GUERRA HINOJOSA, se dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a siete de noviembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su ocurso de mérito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha cuatro de mayo del dos mil once, en tal virtud, procédese a la ejecución forzosa, por lo que hágase saber a la parte demandada ILSA AYDE GUERRA HINOJOSA, para que en el momento mismo de la diligencia, señale bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 193,564.91 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL 91/100), como suerte principal, así como la cantidad de \$ 130,791.38 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL 38/100), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta de noviembre del dos mil nueve, coma lo señalan los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia que obra en autos y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignore el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente, en consecuencia; se ordena mediante edicto que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, a efecto de que la parte demandada señale bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de realizarse dentro del término de tres días a partir de la ultima publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, lo anterior de conformidad con las formas previstas por los numerales 646, 652 y 678 del Código Adjetivo Civil en vigor.- Agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652 678 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rúbrica ilegible. Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la ultima publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 10 de noviembre del 2011.-
La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.-
Rúbrica.

272.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**C. SAÚL GARCÍA NAVARRO Y
C. NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado en vigor, ordenó la radicación del Expediente Número 00222/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada, SCRAP II, S.R.L. DE C.V., en contra de los ciudadanos SAÚL GARCÍA NAVARRO Y NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE, se dicta el siguiente auto que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a siete de noviembre del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su ocurso de merito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la resolución de fecha treinta de junio del dos mil once, en tal virtud, procédese a la ejecución forzosa, por lo que hágase saber a la parte demandada SAÚL GARCÍA NAVARRO Y NORMA ALICIA VILLARREAL ANDRADE, para que en el momento mismo de la diligencia, señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$ 229,318.89 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS, MONEDA NACIONAL 89/100), como suerte principal, así como la cantidad de \$ 149,917.81 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS, MONEDA NACIONAL 81/100), por concepto de intereses moratorios, ambas cantidades hasta el treinta y uno de mayo del dos mil nueve, como lo señalan los resolutivos cuarto y sexto de la sentencia que obra en autos y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgará a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente, en consecuencia; se ordena mediante edicto que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados de la Secretaría del Juzgado, a efecto de que la parte demandada señale bienes de su propiedad, para embargo, que deberá de

realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar, lo anterior de conformidad con las formas previstas por los numerales 646, 652 y 678 del Código Adjetivo Civil en vigor.- Agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652 678 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos habilitada en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una Rúbrica ilegible. Conste.

Y por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo, que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 10 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Adscrita del Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

273.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA FORTUNA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. XOCHITL CEDILLO FORTUNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

274.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de diciembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 2216/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de GUADALUPE GALVÁN HERNÁNDEZ, denunciado por RAMIRO GARCÍA LEOS Y RAMIRO GARCÍA GALVÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

275.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de noviembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1483/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELADIO DUARTE RODRÍGUEZ, denunciado por EDUARDO DUARTE VILLARREAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

276.- Enero 25.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 04 de enero del 2012.
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 02219/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO GARZA PÉREZ, denunciado por la C. VERÓNICA RODRÍGUEZ CHAPA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

277.- Enero 25.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco del mes de diciembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1772/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Fernando Morales Medina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de DAVID AGUIRRE RAMÍREZ Y OTRA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Mante, planta baja, con número 317-A del Fraccionamiento Insurgentes en la ciudad de Díaz Ordaz, Tamaulipas, con superficie de construcción de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 m con calle Oscar Alexandre, AL SUR, en 6.00 m con calle Río Mante, AL ESTE, en 20.00 m con lote 56 y AL OESTE, en 20.00 m con lote 52, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 67766, Legajo 1356 de fecha 15 de junio de 1998 del municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 del enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

278.- Enero 25 y Febrero 1.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco del mes de diciembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1119/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Juan Fernando Morales Medina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de RUBÉN LEAL REYES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Pílon, número 237 del Fraccionamiento Del Río en la ciudad de Río Bravo, Tamps., sobre el cual se encuentra construida y el 50 % cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero, con una superficie de 88.24 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con retorno a calle Río Pílon, AL SUR, en 6.50 metros con lote número 17, AL ESTE, en 20.60 metros con limite propiedad, y AL OESTE, 10.00 metros con lote número 16, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 60801, Legajo 1217, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 7 de abril de 1998.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 del enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

279.- Enero 25 y Febrero 1.-1v2.